



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Sandia

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 195-2025-MPS/A

Sandia, 28 de agosto del 2025

EL ING. BERLY H. TACCA YANA, ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA – PUNO.

VISTOS:

El informe n.º 213-2025-MPS/UF/DYLH emitido por la oficina de unidad formuladora, la opinión legal n.º 316-2025/MPS-AJ emitido por la oficina de Asesoría Jurídica que sustentan la propuesta de la conformación del Comité Especial responsable de la organización y desarrollo de los procesos de selección de la Empresa Privada que financiará y ejecutará la ejecución de las inversiones priorizadas y de la Entidad Privada Supervisora, bajo los alcances del mecanismo previsto en la Ley N.º 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194.º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N.º 30305, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en el ámbito de sus competencias, según lo señalado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N.º 31433;

Que, el artículo 20.6 de la referida ley establece entre las atribuciones del alcalde, la facultad de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; asimismo, el artículo 43.º del mismo cuerpo normativo señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo, por lo que corresponde a la autoridad edil emitir actos administrativos en el marco de sus competencias funcionales y de gestión;

Que, conforme a lo dispuesto en los artículos 4, 6, 30 y 44 de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, todo acto administrativo debe emanar de órgano competente, estar debidamente motivado y fundado en norma expresa, respetando los principios de legalidad, debido procedimiento y mérito; en ese sentido;

Que, mediante el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por el Decreto Supremo N.º 081-2022-EF (en adelante TUO de la Ley N.º 29230), se establece el marco normativo para que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales impulsen la ejecución de proyectos de inversión de impacto regional y local con la participación del sector privado mediante la suscripción de convenios de inversión para el financiamiento y ejecución de Proyectos de Inversión Pública en armonía con las políticas y planes de desarrollo nacional, regional o local, que cuenten con la declaración de viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones Invierte.pe, así como a las Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR) y/o actividades de operación y/o mantenimiento;

Que, mediante el Decreto Supremo N.º 210-2022-EF, modificado mediante Decreto Supremo N.º 011-2024-EF se aprueba el Reglamento de la Ley N.º 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado;

Que, por Acuerdo de Concejo n.º 096-2025-MPS/CM, emitido con fecha tres de setiembre del 2025, se aprobó la lista de proyectos inversiones priorizadas que serán financiadas y ejecutadas en el marco del mecanismo Obras por Impuestos previsto en la Ley N.º 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y su Reglamento;

Que, el artículo 7 del Texto único Ordenado de la Ley n.º 29230 establece que las Entidades Públicas que realizan el proceso de selección de la Empresa Privada se regirán por los principios de libre concurrencia, igualdad de trato, transparencia, competencia, eficacia y eficiencia enfoque de gestión por resultados y responsabilidad presupuestal;

Que, el numeral 30.1 y numeral 30.2 del artículo 30 del Reglamento de la Ley N.º 29230 señala que el proceso de selección de la Empresa Privada está a cargo de un Comité Especial conformado por tres (3) miembros, de los cuales dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto del proceso de selección. El comité especial es designado dentro de los dos (2) días siguientes a la aprobación de la lista de priorización por parte del titular de la entidad o a quien este delegue;

Que, la organización y conducción del proceso de selección para la contratación de la Empresa Privada y de la Entidad Privada Supervisora es competencia del Comité Especial conforme a sus funciones y competencias previstas en el Artículo 32 y otros previstos en el Reglamento;

Que, el artículo 34 del Reglamento de la Ley N.º 29230, establece que el comité especial actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad Pública. Todos los miembros gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos, y son solidariamente responsables por su actuación, salvo el caso de aquellos que hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante. Asimismo, se sujetan a las reglas previstas en el numeral 34.2 del mismo artículo;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Sandia

Que, tal como se señala en los informes n.° 213-2025-MPS/UF/DYLH emitido por la oficina de unidad formuladora y la opinión legal n.° 316-2025/MPS-AJ emitido por la oficina de Asesoría Jurídica, resulta necesario designar al Comité Especial encargado de organizar y conducir los procesos de selección de la Empresa Privada que financiará y ejecutará los proyectos priorizados y la selección de la entidad privada supervisora, bajo los alcances de la Ley n.° 29230 y su reglamento;

Que, estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20 y el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR al Comité Especial encargado de la organización y conducción del proceso de selección de la **Empresa Privada** que financiará y ejecutará el proyecto priorizado detallado a continuación, el mismo que estará integrado de la manera siguiente:

N°	MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE	NOMBRE DE PROYECTO	CÓDIGO ÚNICO DE PROYECTO
1	A. Ing. Pedro Pascual Guillen Huaquisto B. CPC. Eleuterio Rafael Ccori Quispe C. Ing. Yazman Dinver Laura Huareccallo	A. Sr. David Sacaca Lipa B. CPC. Walker Choque Ramirez C. Ing. Neftaly Mamani Colque	Mejoramiento de los servicios operativos o misionales institucionales en la unidad de equipo mecánico de la municipalidad provincial de Sandia, distrito de Sandia de la provincia de Sandia del departamento de Puno	2702572

ARTICULO SEGUNDO. – DESIGNAR al Comité Especial responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** que se contratara para la supervisión de la ejecución del Proyecto previamente priorizado. El Comité Especial; el mismo que estará integrado por las siguientes personas:

N°	MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE	NOMBRE DE PROYECTO	CÓDIGO ÚNICO DE PROYECTO
1	A. Ing. Pedro Pascual Guillen Huaquisto B. CPC. Eleuterio Rafael Ccori Quispe C. Ing. Yasman Dinver Laura Huareccallo	A. Sr. David Sacaca Lipa B. CPC. Walker Choque Ramirez C. Ing. Neftaly Mamani Colque	Mejoramiento de los servicios operativos o misionales institucionales en la unidad de equipo mecánico de la municipalidad provincial de Sandia, distrito de Sandia de la provincia de Sandia del departamento de Puno	2702572

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER al Comité Especial inicie sus funciones correspondientes a las fases de actos previos y/o el proceso de selección al día siguiente de haberles sido notificada su conformación y bajo responsabilidad, sujetando su actuación a las disposiciones establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 29230, su Reglamento, normas complementarias y la presente Resolución;

ARTÍCULO CUARTO. - PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad Pública.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA

Berly Heyman Tacca Yana
DNI N° 41554151
ALCALDE